



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
APLIKA APLICADORES TÉCNICOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRES.

ING. PABLO GIOVANNY LOZADA SANAFRIA,
ING. CARLOS PATRICIO ARTIEDA HERNÁNDEZ Y
TLGO. JOSÉ IVÁN TAYUPANTA NOROÑA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 14,320.00

(DI 4ª

COPIAS)

P.A.

ConsAplika.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del dos mil tres, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: los señores ① Ingeniero Pablo Giovanni Lozada Sanafria, soltero, ② Ingeniero Carlos Patricio Artieda Hernández, viudo, y, Tecnólogo ③ José Iván Tayupanta Noroña, soltero, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

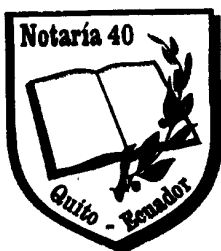
a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.- Comparecen a la celebración del presente instrumento: el Ingeniero^① Pablo Giovanni Lozada Sanafria, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito,^② el Ingeniero Carlos Patricio Artieda Hernández, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo y domiciliado en la ciudad de Quito, el Tecnólogo^③ José Iván Tayupanta Noroña, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto la importación, exportación, compra, producción, distribución, prestación de servicios, mantenimiento y comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos, maquinarias, materias primas, productos químicos, herramientas, insumos, partes, piezas y repuestos del área de la construcción; así como la prestación de servicios de aplicación de productos químicos para la construcción y toda clase de servicios a

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002



proyectos de construcción; de igual forma que, madera, productos de madera, de corcho, muebles de todas clases, accesorios de toda clase, papel, productos de papel, sustancias químicas industriales, abonos, productos de resinas sintéticas, materias plásticas, fibras artificiales, vidrio, productos químicos, pinturas, barnices, lacas, productos químicos diversos, productos de caucho, productos plásticos, objetos de barro loza, porcelana, piedra, vidrio, productos minerales no metálicos como productos de arcilla, cemento cal, yeso, productos básicos de hierro y acero, de metales no ferrosos, maquinaria, equipos, cuchillería, herramientas, artículos de ferretería, muebles metálicos, productos metálicos estructurales, productos metálicos diversos, motores, maquinaria a vapor, gas, gasolina y otros de combustión externa e interna, equipos y maquinaria para la agricultura, trabajar madera, especiales para la industrias, máquinas de oficina, maquinaria de construcción, aparatos, maquinaria y suministros eléctricos electrodomésticos, material de transporte, instrumentos de medida, y toda clase de productos cuya producción y comercialización sean lícitos.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que fueren a constituir.- En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades.- El ARTICULO TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de



Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios.- La duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía será de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 14,320.00), dividido en catorce mil trescientas veinte (14.320) participaciones sociales de un dólar cada una.- El capital social de Compañía se integra en numerario y en especie de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: *****

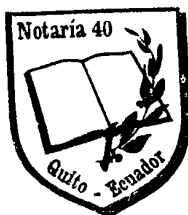
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# PARTICIP.
LOS SOCIOS	USD	USD	
Pablo Lozada Sanafria	7.000,00	7.000,00	7000
Patricio Artieda Hernández	7.000,00	7.000,00	7000
José Tayupanta Noroña	320,00	320,00	320
TOTAL	14.320,00	14.320,00	14.320

El capital suscrito de las participaciones correspondientes al señor José Iván Tayupanta Noroña, es decir TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 320.00), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Pichincha cuyo certificado se acompaña a la presente.- En relación con los aportes de los señores Pablo Giovanny Lozada Sanafria y Carlos Patricio Artieda Hernández, por el valor de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7.000.00), son efectuados en especie, que consisten en una serie de bienes muebles que corresponden a la actividad de la compañía, cuyas

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003



características constan en el avalúo debidamente aprobado por los socios.- Dicho avalúo se realizó mediante la suscripción de la respectiva Acta de Avalúo de Bienes, que se junta a la presente como documento habilitante.- Los socios ratifican y aceptan el mencionado avalúo, ya que corresponde al valor real de los bienes.- Se deja expresa constancia que sobre los bienes no pesa ningún tipo de prenda o gravamen y que los socios Pablo Giovanny Lozada Sanafria y Carlos Patricio Artieda Hernández aportan y transfieren el dominio y dan perpetua enajenación a favor de la compañía APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., dichos bienes, con lo cual el capital suscrito se encuentra totalmente pagado.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- ARTICULO QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios.- Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por la mayoría del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- La Compañía de acuerdo con la ley,



formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20 %) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO OCTAVO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital social.- La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía,

0000004

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 2 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios;
- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario;
- c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.-

El Gerente General podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que estos sean, sin limitación alguna y sin autorización de la Junta General conforme a la Ley de Compañías y estos estatutos; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000005



con autorización previa de la Junta General; g) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía hasta por un valor de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,000.00).- Para contratar créditos que obliguen a la Compañía por un valor mayor a los VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,000.00), requerirá necesariamente la firma conjunta del Presidente de la Compañía; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General; j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía; k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.; q) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los socios Pablo Giovanny Lozada Sanafria y Carlos Patricio Artieda Hernández transfieren el dominio y dan perpetua enajenación a favor de la compañía APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., todos los bienes aportados para la constitución de la Compañía constantes en el Acta de Avalúo de Bienes celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil tres, que se ajunta a la presente como documento habilitante.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra como Gerente General de la Compañía a la Ingeniera Nancy Villavicencio Núñez y como Presidente al Ingeniero Pablo Giovanny Lozada Sanafria, los cuales durarán en sus funciones por el periodo estipulado en el presente estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda facultado el Abogado Santiago Donoso Crespo y/o el doctor Juan José Salgado Sánchez, para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (firmado) Abogado Santiago Donoso Crespo, con matrícula profesional número ocho mil cuarenta y tres (N° 8043) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000006



en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. Pablo Giovanny Lozada Sanafria. ✓

c.c. 171020197-9

f) Sr. Ing. Carlos Patricio Artieda Hernández. ✓

c.c. 170988986-7

f) Sr. Ilgo. ~~José Iván~~ Tayupanta Noroña ✓

c.c. 171220212-4

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 121020197-9

LOZADA SANAFRIA PABLO GIOVANNY

NOMBRES Y APELLIDOS
28 JULIO 1958

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014-0157-1554

IDENTIFICACION/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
6032132 1958

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR *****

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

PROCESO VERDADERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No:

0561415

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

152 - 0183

1710201979

CELESTINO NUMERO CEDULA

LOZADA SANAFRIA PABLO GIOVANNY

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

LA MAGDALENA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DEL JURY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170988986-7

ARTIEDA HERNANDEZ CARLOS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

14 ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0055 14430 M

REG. CIVIL 019-0055 14430 M

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1143A1122 0000007

SARA ADRIANA TAYOFANTA NORONA

ING.TECNO.CIS.CONST.

PROF.OCCUP

MAXIMILIANO ERNESTO ARTIEDA

MARIA CARMEN AMELIA HERNANDEZ

05/09/2003

05/09/2015

REN 0782174

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 2-0053 1709889867

Electoral Tribunal SUMERO CEDULA

Electoral Tribunal Supremo ARTIEDA HERNANDEZ CARLOS PATRICIO

Electoral Tribunal Supremo APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal Supremo QUITO

Electoral Tribunal Supremo CANTON

Electoral Tribunal Supremo PARROQUIA

Electoral Tribunal Supremo



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE AVALUO DE BIENES A APORTARSE PARA LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA APLIKA APLICADORES TECNICOS
PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 16 de septiembre del año 2003, comparecen las siguientes personas: el ingeniero Pablo Giovanny Lozada Sanafria, por sus propios y personales derechos, el Ingeniero Carlos Patricio Artieda Hernández, por sus propios y personales derechos, el Tecnólogo José Iván Tayupanta Noroña, por sus propios y personales derechos, quienes libres y voluntariamente convienen en suscribir la presente acta de valúo de muebles, con el objeto que sean aportados a la constitución de la compañía denominada APLIKA APLICADORES TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.

Los socios proceden a inspeccionar y avaluar los siguientes muebles:

APORTE DE LOS SOCIOS DE APLIKA APLICADORES TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.

APORTE PABLO GIOVANNY LOZADA SANAFRIA

1 Kit 150/18 220v 3 60HZ	
1 KIT HIDROBLASTING SAD -2	
1 PISTOLA DE SUCCION	
Avaluados en	\$ 3,670.00
2 TALADRO HILTI ROJO	
6 CARRETILLAS	
10 PALAS	
3 CORTADORA DE AZULEJO	
4 EXTENSION BLANCA 110 V (50 Y 100 M)	
26 EXTENSION TRIFASICA ROLLO	
Avaluados en	\$ 1,900.00
1 CENTRAL TELEFONICA SAMSUNG	
2 TELEFONOS FAX,	
1 TELEFONO SAMSUNG	
2 TELEFONOS SENCILLOS SIAMENS	
7 CONECTORES DE PUERTOS	
50 METROS DE CABLE	
3 CABLES DE LINEA	
1 DISTRIBUIDOR EXT	
Avaluados en	\$ 554.00
1 TELEFONO PLOMO MOTOROLA T 720 (CELULAR)	
Avaluado en	\$ 430.00
2 AMOLADORA DEWALT DW494 7" A 9"	
Avaluado en	\$ 446.00
TOTAL	\$ 7,000.00



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

APORTE CARLOS PATRICIO ARTIEDA HERNÁNDEZ

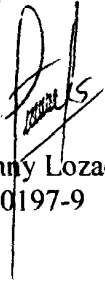
1	MODULAR 2600 / Estructuras en MDF Blancas	
	Divisiones 4 x 1/ Blancas	
	Tablones blancos con bases negro	
	Avaluado en	\$ 1,400.00
1	Pistola de termofusion verde a presión:	
1	accesorios de encaje – pistola	
	Avaluado en	\$ 2,500.00
1	Teléfono Sony Gris modelo SPP- 59003	
	Avaluado en	\$ 80.00
8	Escritorios de madera de pino con MDF	
1	Mueble de Gerencia	
5	Escritorios de madera	
2	Counter completo	
1	Mueble computador	
	Avaluado en	\$ 1,060.00
1	Procesador Intel CELERON 100 Mhz	
	Memoria cache 256 Kb	
	Memoria RAM 256 Mb	
	Disco Duro 256 Mb	
	Video Agp 32 MB	
	Tarjeta de Sonido 3 D	
	Cd Rom de 52 x	
	Parlantes 180 W	
	Teclado en español para windows	
	Mouse	
	Monitor SVGA 0.28 15 " SAMSUNG	
	Fuente de Poder ATX	
	Micrófono	
	Case super power	
	regulador	
	tarjeta de red	
	Hub de red de 8 puertos	
	Avaluado en	\$ 630.00
1	TV LG RP29FA30	
	Avaluado en	\$ 670.00
1	Sistema DVD LG	
	Avaluado en	\$ 420.00
1	Impresora HP Multifuncional	
	Avaluado en	\$ 240.00
	TOTAL	\$ 7,000.00

TOTAL APOORTE SOCIOS\$ 14.000,00

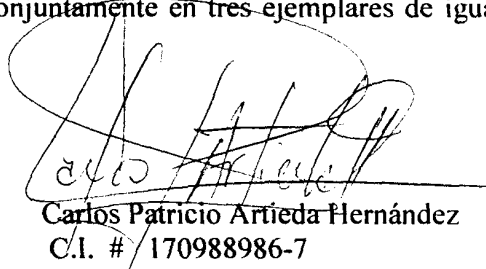
Luego de efectuada esta inspección y avalúo, convienen en que estos bienes muebles sean aportados por los señores Pablo Giovanni Lozada Sanafria y Carlos Patricio Artieda Hernández, de la manera detallada anteriormente para la constitución de la compañía.

El valor resultante de los aportes es de USD 14.000,00 (Catorce mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), el cual sumando el aporte numerario de USD 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) del señor José Iván Tayupanta Noroña, constituye el capital suscrito de la compañía.

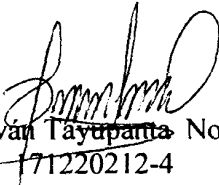
Para constancia de la aceptación y aprobación unánime de todos los socios de la compañía en constitución denominada APLIKA APLICADORES TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA., firman conjuntamente en tres ejemplares de igual tenor y valor.



Pablo Giovanni Lozada Sanafria
C.I. # 171020197-9



Carlos Patricio Artieda Hernández
C.I. # 170988986-7



José Iván Tayupanta Noroña
C.I. # 171220212-4



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de septiembre del 2003

Mediante comprobante No. **119991**, el (la) Sr. **NANCY VILLAVICENCIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **320,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de

APLIKA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ING. PABLO GIOVANNY LOZADA SANAFRIA	US.\$.	7.000,00
ING. CARLOS PATRICIO ARTIEDA HERNANDEZ	US.\$.	7.000,00
TLGO. JOSE TAYUPANTA NOROÑA	US.\$.	320,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. ~~44.320,00~~

OBSERVACIONES: *EL SOCIO TLGO. IVAN TAYUPANTA ENTREGA SU APORTE EN EFECTIVO Y LOS OTROS DOS EN ESPECIE.*

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia El Bosque
Karen Calderon A.
KAREN CALDERON A.
JEFE DE SOPORTE

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia El Bosque
Karen Calderon A.
KAREN CALDERON A.
JEFE DE SOPORTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

LO TESTADO VALE

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061085

Tipo Trámite: Constitución

Señor: PONCE HERNANDEZ GABRIEL MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

APLIKA APLICADORES TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **16/02/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

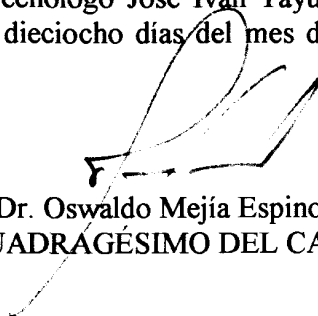

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., que otorgan los señores Ingeniero Pablo Giovanny Lozada Sanafria, Ingeniero Carlos Patricio Artieda Hernández y Tecnólogo José Iván Tayupanta Noroña, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil tres.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., de la resolución N° 03.Q.IJ.3636, de fecha seis de octubre del dos mil tres, dictado por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a nueve de octubre del dos mil tres.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de Octubre del 2.003, bajo el número **3172** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"APLIKA APLICADORES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1969.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **31193.-** Quito, a veinte y tres de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

